

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta provincia.

Núm. 319.

Circular n. 105.

Previene que á falta del Director general de caminos haga sus veces el Inspector.

El Inspector general de caminos con fecha 3 del actual me traslada la Real orden siguiente:

En vista de la consulta hecha por esa Direccion general en 27 del presente mes, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver por punto general, que no obstante lo prevenido en Real orden de 24 de Octubre de 1833, en los casos de ausencia, vacante ó enfermedad del Director general de Caminos, se encarguen en lo sucesivo del despacho de los negocios de este ramo los Inspectores generales del mismo por el orden de su antigüedad.

Y lo inserto en el boletin para conocimiento del público y efectos consiguientes. Soria 10 de Agosto de 1840.—José Matías Belmár.

Intendencia de esta provincia.

Concluye la subasta para la conduccion de efectos estancados de la Hacienda inserto en el número anterior.

Contaduria general de Valores.

Precio de las conducciones de papel sellado y tabacos segun el quinquenio de 1828 á 1832.

PROVINCIAS.	Conducciones de papel sellado desde la fábrica de Madrid á las administraciones, arroba y legua segun el quinquenio de 1824 á 1828.		Idem de las administraciones de provincia á los partidos por tabaco, papel sellado, pólvora y azotre, arroba y legua, quinquenio de 1828 á 1832.	
	Mrs.	Céntimos.	Mrs.	Céntimos.
Albacete.	2	95	12	75
Alicante.	2	50	16	»
Almería.	5	85	11	22
Avila.	3	87	13	24
Badajoz.	5	23	13	»
Barcelona.	3	69	12	80
Burgos.	2	28	11	48
Cáceres.	5	24	8	50

Cádiz.	3	26	32	34
Castellan de la Plana.	3	40	17	»
Ciudad-Real.	2	99	9	60
Córdoba.	4	24	15	92
Coruña.	4	59	20	94
Cuenca.	5	98	15	80
Gerona.	3	61	32	87
Granada.	5	49	15	4
Guadalajara.	3	59	21	60
Huelva.	3	73	7	44
Huesca.	3	71	12	21
Jaen.	4	6	20	64
León.	4	46	17	68
Lérida.	3	69	21	59
Logroño.	2	28	21	»
Lugo.	4	59	28	66
Madrid.	»	»	22	28
Málaga.	6	14	13	55
Murcia.	2	94	11	41
Orense.	4	59	19	39
Oviedo.	5	91	21	90
Palencia.	2	23	10	88
Pontevedra.	5	33	20	26
Salamanca.	2	74	15	9
Santander.	3	77	17	78
Segovia.	2	24	28	33
Sevilla.	2	64	15	24
Soria.	4	58	23	»
Tarragona.	3	41	10	61
Teruel.	2	71	7	28
Toledo.	2	99	13	54
Valencia.	2	94	15	80
Valladolid.	1	83	12	72
Zamora.	3	61	21	17
Zaragoza.	3	71	8	19
Islas Baleares.	»	»	30	84

FÁBRICAS DE TABACOS. PUNTOS QUE SURTEN.	Arroba y legua terrestre.		Arroba y legua marítima incluso el 5 por 100 de capa.	
	Mrs.	Cént.	Mrs.	Cént.
Albacete.	4	50	»	»
Almería.	»	»	1	12
Barcelona.	»	»	1	22
Cuenca.	6	57	»	»
Huesca.	8	35	»	»
Madrid.	5	21	»	»
Murcia.	10	57	»	»
Teruel.	7	24	»	»
Zaragoza.	9	90	»	»
Cartagena.	»	»	1	78

	Alicante.	»	»	»	62
	Baleares.	»	»	»	28
	Cádiz.	»	»	»	39
	Coruña.	»	»	»	29
Barcelona.	Gerona.	6	64	»	»
	Lérida.	5	14	»	»
	Sevilla.	»	»	»	48
	Tarragona.	»	»	»	13
	Valencia.	»	»	»	26
	Gijon.	»	»	»	40
	Alicante.	»	»	»	53
	Canarias.	»	»	»	37
Cádiz.	Córdoba.	9	84	»	»
	Jaen.	8	34	»	»
	Madrid.	5	10	»	»
	Sevilla.	»	»	»	12
	Almería.	»	»	»	71
	Granada.	»	»	»	»
	Málaga.	»	»	»	29
	Alicante.	»	»	»	18
	Burgos.	6	20	»	»
	Cádiz.	»	»	»	70
Gijon.	Coruña.	»	»	»	69
	Leon.	3	53	»	»
	Oviedo.	21	66	»	»
	Palencia.	5	25	»	»
	Salamanca.	4	64	»	»
	Santander.	»	»	»	25
	Sevilla.	»	»	»	30
	Valencia.	»	»	»	26
	Zamora.	4	67	»	»

	Avila.	8	18	»	»
	Guadalajara.	8	20	»	»
Madrid.	Salamanca.	5	63	»	»
	Segovia.	6	56	»	»
	Toledo.	6	83	»	»
	Valladolid.	4	25	»	»
	Alicante.	»	»	»	74
	Cádiz.	»	»	»	34
	Lugo.	11	7	»	»
	Madrid.	5	15	»	»
	Orense.	10	50	»	»
	Pallosa.	Pontevedra.	13	45	»
Santander.	Santander.	»	»	»	83
	Betanzos.	12	75	»	»
	Mondoñedo.	15	83	»	»
	Santiago.	10	20	»	»
	Tuy.	11	50	»	»
	Soria.	»	»	»	»
	Logroño.	10	10	»	»
	Burgos.	9	80	»	»
	Badajoz.	6	50	»	»
	Caceres.	4	6	»	»
Sevilla.	Ciudad-Real.	5	38	»	»
	Córdoba.	4	32	»	»
	Huelva.	7	44	»	»
	Jaen.	13	93	»	»
	Madrid.	3	36	»	»
	Málaga.	8	50	»	»
	Serena.	6	64	»	»
	Llerena.	6	29	»	»
	Mérida.	12	76	»	»
	Plasencia.	5	43	»	»
Valencia.	Trujillo.	6	32	»	»
	Zafra.	6	43	»	»
Castellon.	»	»	2	83	

Madrid 30 de Mayo de 1840. = Villagarcía.
Es copia. = Lopez.

CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

AÑO DE 1840.

PRECIOS DE LAS CONDUCCIONES DE SALES
segun el quinquenio de 1828 á 1832.

PROVINCIAS.	FÁBRICAS.	Número de alfolios que surten, y provincias á que corresponden.	Conducciones arregladas por fanega y legua, segun el quinquenio de 1828 á 1832.				
			Terrestres.		Marítimas.		
			Rs.	Mrs.	Cénts.	Mrs.	Cénts.
Albacete.	Pinilla.	8 En Ciudad-Real.	22	60			
		1 Almería.	1	24	62		
Almería.	Roquetas.	1 Granada.	1	28			
		6 Almería.	»	»	9	14	
		2 Granada.	»	»	5	16	
		6 Burgos.		17	20		
		1 Logroño.		22			
Burgos.	Poza.	1 Santander.		23	20		
		7 Palencia.		23	20		
		6 Valladolid.		17	10		
		20 Leon.		17			
		10 Salamanca.		15	31		
		10 Zamora.		17			
		11 Cádiz.	1	5	75		
		10 Cádiz.	»	»	»	20	88
		14 Coruña.	»	»	»	»	77
		3 Huelva.	»	»	»	3	»
Cádiz.	S. Fernando y San-Lúcar.	3 Málaga.	»	»	»	4	99
		9 Oviedo.	»	»	»	»	46
		5 Pontevedra.	»	»	»	»	97
		2 Santander.	»	»	»	»	88
		2 Sevilla.	»	»	»	3	5

(3)

Granada.	Loja y Mala.	7 Granada.	1	12	97		
		1 Málaga.	1	20	40		
		2 Murcia.	1	1	91		
		4 Avila.		18	20		
		3 Búrgos.		20	40		
		3 Guadalajara.		29	60		
Guadalajara.	Imon y Olmeda.	2 Madrid.		22	30		
		4 Soria.		20	90		
		5 Segovia.		19	70		
		6 Salamanca.		17	80		
		3 Valladolid.		19	20		
		2 Zamora.		20	80		
Huesca.	Naval y Peralta.	5 Huesca.		33	23		
Jaen.	Don Benito.	11 Jaen.	1	26			
Murcia.	Sangonera.	8 Murcia.		31	18		
Santander.	Cabezón.	1 Santander.	1	17			
Teruel.	Arcos.	1 Teruel.		23	80		
Valencia.	Manuel.	1 Valencia.	1	20			
Zaragoza.	Remolinos y Sástago.	6 Zaragoza.		25	44		
Mallorca.	Santañy.	1 Mallorca.		27			
Alicante.	Villena.	11 Albacete.	1	1	91		
		1 Alicante.	1	30	94		
		3 Alicante.	»	»	»	13	19
		2 Castellón.	»	»	»	3	82
		3 Valencia.	»	»	»	4	17
Alicante.	Torre Vieja y Mata.	3 Málaga.	»	»	»	2	40
		14 Coruña.	»	»	»		70
		4 Lugo.	»	»	»		72
		1 Orense.	»	»	»	2	1
		9 Oviedo.	»	»	»		46
		12 Pontevedra.	»	»	»		77
Sevilla.	Repuesto de sal.	6 Badajoz.		9	38		
		6 Cáceres.		19	50		
		5 Sevilla.		24	80		
Cuenca.	Minglanilla.	3 Albacete.	1	1	91		
		6 Cuenca.		17	14		
		2 Cuenca.		17	14		
Madrid.	Espartinas.	1 Guadalajara.		29	30		
		3 Toledo.		18	84		
		8 Madrid.		28	33		
Ibiza.	Ibiza.	2 Castellón.	»	»	»	3	83
		1 Baleares.	»	»	»	1	29

Madrid 30 de Mayo de 1840. = Villagarcía. = Es copia. = Lopez.

Y para noticia del público y de los que gusten interesarse en alguna ó todas las conducciones que de efectos estancados han de hacerse desde las fábricas ó factorías Nacionales á esta provincia, y desde su capital á las Administraciones subalternas ó puntos de expendición, he acordado su publicación en el boletín oficial del viernes 7 del actual y el presente; bien entendido que la persona ó personas en cuyo favor quede cualquiera de las espresadas conducciones han de asegurar su responsabilidad con las cantidades en metálico, fincas ó efectos de la deuda consolidada que espresa la siguiente

Nota que comprende las cantidades que por efectos de estanco y sal debe afianzar el contratista de las conducciones para esta provincia desde la fábrica que se destine á los almacenes de esta provincia, y desde estos á las nueve subalternas de la misma, según el pormenor que á continuación se espresa.

EFECTOS DE ESTANCO.		Cantidad que deben afianzar		
		en metálico.	en fincas.	en papel.
Desde la fábrica á los almacenes de esta Administración, por el valor de la conducción de un mes.		84000	112000	168000
Subalternas de la provincia.				
	Distancias:			
Agreda.	8 leguas.			
Almazan.	6			
Berlanga.	8			
Burgo de Osma.	10			
Deza.	8	33600	44800	67200
Medinaceli.	12			
Noviercas.	6			
San Pedro Manrique.	6			
Vinuesa.	5			

SAL.

Desde las fábricas de Imon y la Olmeda, de donde se surten los alfólies de esta provincia, se puede conducir en carretas, por lo que se han graduado 500 fanegas de conduccion en cada viage, que valoradas debe afianzar el conductor con. 26000 34667 52000

<u>Alfólies de esta provincia.</u>	<u>Distancias desde las fábricas.</u>
A la Capital.	12 leguas.
Al de Agreda,	18
Al de Almazán,	6
Al del Bargo,	11

Resúmen por si fuese uno el conductor.

Por efectos estancados,	84000	112000	168000
Por sal,	26000	34667	52000
Total,	110000	146667	220000

Las proposiciones que se hagan para las condiciones de que se trata, han de verificarse por escrito en pliegos cerrados que los interesados dirigirán á esta Intendencia, ó á la Direccion general de Rentas estancadas en Madrid, hasta las once de la mañana del martes r.^o de Setiembre proximo, poniendo en la cubierta ó sobre si la proposicion es dirigida para conducciones maritimas ó terrestres, por ser asuntos enteramente distintos, y el nombre de la persona que la suscribe, sin cuyas circunstancias no serán admisibles; y si los pliegos se remiten á la espresada Direccion, se dirá tambien en el mismo sobre la provincia en cuyas conducciones quiere tomar parte, bajo las condiciones que quedan espresadas en los dos indicados boletines, que se volverán á publicar dentro de 12 dias siguientes á esta fecha. Soria 10 de Agosto de 1840.—P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Queda fenecido el duplicado de este anuncio, segun se previno en el boletin del dia 10 del corriente.—P. A. D. S. I., Montoro.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.
Venta de bienes nacionales.
Número 320.*

Por providencia del Sr. Intendente de la misma se anuncia el remate de la finca que á continuacion se expresará, el cual se ha de celebrar á los 40 dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el 28 del próximo mes de Setiembre, dándose principio á las doce de su mañana hasta la una, en que deberá ser concluido, en las Salas Consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrá efecto ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion D. Manuel Sanz Garcia, con citacion de uno de los Sres. Procuradores Síndicos.

Finca que perteneció al convento de religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad.

Un granero sito en la cuadrilla de la Mayor, frente á la casa-hospicio de dicho convento, en el dia escuela de párvulos, señalado con el n. 21, compuesto de piso bajo y alto, con 18 pies de fachada por 40 de fondo, lindante á sur con casa de D. Leon Perlado y callejon de la propia finca, á norte con el referido convento, á oriente con casa de D. José Saldaña, y á poniente corral de una casa de D. Domingo Puyuelo; el cual ha sido capitalizado por la Contadaria de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 837, en 2700, y tasado segun lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, en 3080 rs. vn., por cuya cantidad deberá correr el remate, sirviendo para el tipo la espresada cantidad de la tasacion: No se le conoce carga alguna, y su arriendo finará en 22 de Setiembre del año próximo de 1841.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el dia y hora que se cita, Soria 19 de Agosto de 1840.—P. A. D. C. P., Tomás Ballano.

*Comision provincial de Instruccion primaria de Soria.
Número. 321.*

Con arreglo al artículo 12 del reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental, pu-
Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

blicado en los boletines oficiales ns. 17 y 18, esta Comision ha acordado señalar desde el dia 9 de Setiembre y siguientes hasta cumplir los 15 designados en el art. 13 para los exámenes de los individuos que aspiren al magisterio de escuelas. Inmediatamente despues seguirán los de maestras, y tendrán principio desde el 24 del mismo hasta el 8 de Octubre; empezando unos y otros á las diez de la mañana.

Los aspirantes de ambos sexos presentarán, tres dias antes de empezar los respectivos ejercicios, en la Secretaria del Gobierno político, que es de la Comision, fé de bautismo legalizada para acreditar ser mayores de 20 años y atestado de conducta moral y política del ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que esten en él seis meses antes.

Las maestras que esten casadas acompañarán además la correspondiente partida que lo acredite.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia cuidarán de fijar edicto anunciando la presente disposicion, y las secretarías de ayuntamientos facilitarán la lectura del reglamento inserto en los referidos boletines para inteligencia de los que pretendan ser examinados para ejercer el magisterio de enseñanza primaria. Soria 15 de Agosto de 1840.—El Gefe político, Presidente, José Matias Belmár.—P. A. D. L. C. P., el Srío. del Gobierno y de la Comision, Eusebio Maria Ruiz.

ANUNCIO.

De la villa de Arcos se ha estraviado una mula de 6 cuartas escasas, cerrada, el diente desigual, pelo negro con algunos lunares blancos, muy na, y herrada de las patas, propia de Benito Alca-so, vecino de dicha villa; quien gratificará al que le dé noticia de su paradero.